Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1156

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2010 "SERVICIO DE INTERNET PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS" CON LA EMPRESA NÚCLEO S.A.

Asunción, 21 de Octubre de 2011

VISTO:

El Memorando D.L. N° 863, de fecha 14 de octubre de 2011, por el cual el Departamento de Licitaciones solicita la ampliación del contrato firmado con la empresa adjudicada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2010 "SERVICIO DE INTERNET PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS"; y

CONSIDERANDO:

Que se justifica la imperiosa necesidad de seguir manteniendo la cobertura de los servicios cubiertos por dicho contrato.

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto por el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que la presente ampliación de adjudicación cuenta con respaldo presupuestario según los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria del presente ejercicio fiscal 2.011.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones, de la Dirección General de Administración y Finanzas, ha emitido su Dictamen AJ DGAF-DOC N° 0454, de fecha 18 de octubre de 2011, conforme le facultan las disposiciones legales.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2519, de fecha 19 de octubre de 2011, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1156

21 de Octubre de 2011
Hoja N° 2

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de hasta un 20% del contrato en la LCO N° 10/2010 "Servicios de Internet para Nivel Central y Dependencias" con la Empresa NÚCLEO S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa	N° de Contrato	N° C.D.P.	Monto Ampliado por Empresa
NÚCLEO S.A.	149	2962	23.197.332
MONTO TOTAL AMPLIADO:			23.197.332

MONTO TOTAL AMPLIADO: GUARANÍES VEINTE TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de las Adendas de AMPLIACION DE CONTRATOS a la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas- Nivel Central, de conformidad con lo estipulado en la Resolución SG. N° 954/09.

Artículo 3°. Determinar que los demás Artículos no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables

Artículo 4°. Imputar la presente erogación al presupuesto asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ejercicio fiscal 2011.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRA

DRA. MARÍA RAQUEL ESCOBAR ARGAÑA
MINISTRA SUSTITUTA

/pal/lbm

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES - M.S.P. y B.S.
24 OCT 2011
ME N° 1156 Hora 15:00
Recibido Adjunto

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
Fátima Presentado
24 OCT 2011 13:05
2971